Don Phelipe por la gracia de dios Rey de Castilla de
Leon de aragon de las dos Sicilias de jerusalem de portugal de navarra
de granada de toledo de Valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña
administrador perpetuo de la orden y caballeria de Santiago por autoridad a
postolica = a vos el doctor bonifacio de Almonacid nuestro juez de comision
para la averiguacion y castigo de los culpados en el [illegible] de [illegible]
dias vecina de la villa de Caravaca a quien cometemos el negocio y
causa que de yuso en esta nuestra carta se hara mencion sabed que en
el nuestro consejo de las ordenes se presentaron por parte del nuestro fiscal las
peticiones y querellas del tenor siguiente = muy poderoso señor
el licenciado don Juan chumacero de sotomayor caballero de la orden de san
tiago fiscal de vuestra alteza me querello y acuso criminalmente a los
Regidores y demas oficiales de la villa de Caravaca e a los demas que
Resultaren culpados y digo que los susodichos por sus particulares fines
y provechos tienen destruidos los propios posito caudal
de la yglesia y [illegible] de aquella villa e los abastos de carnes
aceytes e otras cosas que todas estan a devocion de los dichos regidores
y [illegible] dellos los tienen en su poder e asimismo tienen destrui
dos los montes consignados todo en daño de los vecinos pobres de aquella
villa los quales como dependen de los dichos regidores estan supeditados
de tal forma que no se atreven a pedir contra ellos y los dichos regidores
y sus deudos y aliados proceden con tanta libertad que en la dicha villa
an sucedido muchas muertes y otros delitos graves de diez años a esta
parte que no an quedado sin el devido castigo = y asimismo los dichos
regidores se han quedado con [illegible] y [illegible] de las
alcavalas y las cargan e hacen pagar a los pobres de aquella villa
con tan grandes daños que no ay quien se atreva a poner remedio
de lo qual suplico a vuestra alteza mande que a la averiguacion y castigo de todo
lo contenido en esta querella baya un juez desta corte con alguacil
y receptor a costa del licenciado don francisco muñoz de talavera regidor de
la dicha villa dandole termino por ser ello competente pues es justicia =
muy poderoso señor don Juan chumacero de sotomayor caballero de la
orden de Santiago fiscal de vuestra alteza me querello e acuso criminal
mente del licenciado don francisco muñoz de talavera vecino regidor de la villa de
Caravaca y digo que el susodicho con la mano poderosa de tal regidor
tiene destruidos e talados los montes por sus criados y aliados los
pinares de aquella villa trayendo la leña y la madera a su casa = e an
simismo a cometido muchos delitos de usuras con diferentes vecinos de a
quella villa y en el cargo que tubo de comisario de la langosta el año de
veinte y [illegible] hizo repartimientos entre los pobres quedandose
con lo que saco dellos [illegible] repartimiento de su misma autoridad
y asimismo el susodicho se aprovecho del caudal del posito
de la dicha villa sacando dineros trigo y [illegible] y asi
mismo el susodicho a quitado y quita a los vecinos el agua que tienen
para sus heredades aprovechandose della para los suyos
[illegible] de que los vecinos an recibido grandes daños quitandosela por fuerza
[illegible] por si y sus criados [illegible] trigo para
sustentar su casa e cavallos demas de lo qual = el dicho don francisco
muñoz es hombre inquieto y que de dia y de noche tiene por costumbre
[illegible] con sus excesos [illegible] los vecinos de aquella villa
para remedio de lo qual pido y suplico a vuestra alteza mande cometer la averiguacion
y castigo de lo contenido en esta querella a juez que vuestra alteza ymbiare